

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boleín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boleín, dispondrán que se fije un sitio de portumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boleín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Octubre 1903.)

SECCION CUARTA

INSPECCIÓN DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA

CIRCULAR

Constituída esta oficina en 1 del actual, por Real decreto de 15 de Septiembre último, y cumpliendo las prevenciones que determina el artículo 24 del Reglamento dictado con igual fecha, esta Inspección, al dar á conocer la misión que la está confiada, advierte á los contribuyentes en general, que lejos de todo perjuicio ó propósito determinado de conducta que no por ser de excesivo rigor, ha de ofrecer los inmediatos y eficaces resultados que son de esperar, adoptará en el ejercicio de su gestión el procedimiento fiscal que la incumbe, observando la austeridad más absoluta, ajustada en un todo á los preceptos legales é inspirando tan solo sus actos en la recta y severa doctrina que los informa; y en la mútua consideración en las relaciones oficiales, quedará garantizada á no dudar, la más perfecta armonía entre los derechos del Tesoro y los respetables intereses de los contribuyentes, creyendo obtener así la satisfacción del deber cumplido

en aras del servicio del Estado y amparados con la justicia á que son acreedores en todo momento los de los particulares.

Obedeciendo, pues, á estos rectos móviles, á los que ha de supeditar esta Inspección de Hacienda el cumplimiento de sus deberes oficiales, no duda que ha de ser secundada eficazmente por todos aquellos contribuyentes que ya por un concepto ó bien por otro tengan íntima relación con el tributo en cualquiera de las diversas manifestaciones y bases contributivas que los Reglamentos señalan y determinan, respecto á la índole de su desenvolvimiento y á la forma en que la imposición y exacción ha de realizarse.

Recomiéndase muy especialmente la mayor sinceridad y exactitud en la fijación y expresión del número de los elementos contributivos, rendimientos, beneficios ó utilidades, así como en las declaraciones por ejercicio de industrias, toda vez que estos documentos han de ser comprobados con la más detenida minuciosidad y precisión y de su falta de conformidad habrán de deducirse las responsabilidades que pudieran hacerse efectivas.

Sería muy sensible que esta Inspección de Hacienda, á pesar de los deseos vehementes de no interrumpir los propósitos invocados, tuviera que adoptar procedimientos enérgicos contra aquellos contribuyentes que sugeridos por móviles censurables de un egoísmo mal entendido y peor adoptado ó que perseverando en una resistencia y rebeldía habituales, poco propicios á la avenencia y concordia necesarias, dejaran de cumplir con sus deberes tributarios, pues lejos de pretender y menos conseguir la justificación de una conducta no inspirada en la razón ni en la conveniencia, que sólo po-

dría ser en sus efectos transitoria y eventual, en el supuesto improbable que desoyeran los requerimientos de la persuasión que la ley sanciona y aconseja en su sabia doctrina, harían aún más difícil y de mayor gravedad la situación incierta y anormal tratando de hacer prevalecer su eficacia, confiados en la impunidad, que siempre sería ilusoria, resultando contraproducente y contraria á sus propios intereses que con perseveración tan mal adoptada habían tratado de excudar.

Derívanse, además, de estos hechos, otras consideraciones atendibles y entre ellas la falta de justicia en la proporción equitativa de las fuerzas contributivas concurrentes de sostenimiento de las cargas públicas, evidenciando la existencia de odiosos privilegios por las facilidades y ventajas de la competencia en unos tributos y la lesiva desigualdad en la designación de otros, afectando sus consecuencias especialmente á los contribuyentes de buena fe que con espontánea y perfecta exactitud y oportunidad han presentado las declaraciones respectivas.

Espera con legítimo fundamento esta Inspección que los contribuyentes de esta provincia en general, han de reconocer en todo su alcance las advertencias é indicaciones precedentes y que cumpliendo fielmente por su parte los deberes que los preceptos reglamentarios señalan, harán más fácil y expedita la acción investigadora y fiscal del tributo, toda vez que defendidos sus intereses legítimos, en el mero hecho de hallarse amparados sus derechos en las disposiciones y doctrina legal de las Instrucciones y Reglamentos, nada han de temer de aquella gestión limitada á la comprobación de los documentos declaratorios.

Prestarán también indirectamente una eficaz cooperación á la gestión oficial, puesto que siendo menor el número de las ocultaciones que por la iniciativa oficial pudieran ser descubiertas, no había de ofrecer las rémoras y obstáculos á que siempre dan ocasión el litigio ó pugna establecida por aquellos que distanciados de igual manera de toda idea del derecho ajeno como del propio deber, con tenaz rebeldía é insistencia, persisten en defender arbitrariamente y sin legítimo fundamento sus intereses, para sustraer de la contribución la base imponible que ésta reconoce por origen, puesto que en caso alguno habría de prevalecer pretensión tan injustificada y absurda.

No considera necesarias esta Inspección mayores advertencias que las expuestas: resta tan solo formular un ruego á todas las Autoridades civiles y militares, Jefes de oficinas públicas generales, provinciales y municipales para que se sirvan prestar su eficaz apoyo y auxilio á los funcionarios de la misma en el ejercicio de su cargo y facilitar cuantos datos y antecedentes sean indispensables para el mejor y más exacto desempeño de su cometido, constituyendo esta Inspección los señores siguientes.

Inspector Jefe, D. Manuel Herrero Ferrer; Oficiales, D. Enrique Oltra Sáez, D. Elías Gutiérrez del Olmo y D. Jesús Royo Trallero; Secretario, D. Ricardo Ferrer Hernández; Ordenanza, D. José Martínez Borjas.

Y designándose para el servicio en general, á D. Enrique Oltra para el distrito del Pilar; á don

Elías Gutiérrez del Olmo para el distrito de San Pablo y á D. Jesús Royo para el de las Afueras.

Lo que se hace público por medio de la presente en este periódico oficial para que sean reconocidos como tales funcionarios.

Zaragoza 4 de Octubre de 1903.—El Inspector Jefe, Manuel Herrero.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Camino vecinales.

Reunidos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal denominado «De Maella á la Estación de Fabara por la Trapa, términos de Maella y Fabara», este Gobierno civil, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6.º de la Real orden de 3 del mes actual, ha acordado abrir la información pública en el mismo expresada, fijando el plazo de cinco días para que por los interesados y Ayuntamientos por donde se desarrolla el trazado del citado camino vecinal se puedan hacer las observaciones y reclamaciones que estimen procedentes, á cuyo efecto se les pondrá de manifiesto el proyecto del mismo en la Jefatura de Obras públicas y por el tiempo dicho, á los que deseen examinarlo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 8 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sanz.

Reunidos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal denominado «De Cinco Olivas á la carretera de Escatrón á La Zaida» por la barca de Alborge y Alforque, (términos de Cinco Olivas), este Gobierno civil, de conformidad con lo prescrito en el art. 6.º de la Real orden de 3 del mes actual, ha acordado abrir la información pública en el mismo expresada, fijando el plazo de cinco días para que por los interesados y Ayuntamientos por donde se desarrolla el trazado del citado camino vecinal se puedan hacer las observaciones y reclamaciones que estimen procedentes, á cuyo efecto se les pondrá de manifiesto el proyecto del mismo en la Jefatura de Obras públicas y por el tiempo dicho, á los que deseen examinarlo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 8 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sanz.

Reunidos por la Jefatura de obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal denominado de Monegrillo á empalmar en Osera con la carretera de Madrid á Francia términos de Osera y Monegrillo, este Gobierno civil, de conformidad con lo prescrito en el art. 6.º de la Real orden de 3 del mes actual, ha acordado abrir la información pública en el mismo expresado, fijando el plazo de cinco días para que los interesados y Ayunta-

mientos por donde se desarrolla el trazado del citado camino vecinal se puedan hacer las observaciones y reclamaciones que estimen procedentes, á cuyo efecto se les pondrá de manifiesto el proyecto del mismo en la Jefatura de Obras públicas y por el tiempo dicho á los que deseen examinarlo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 8 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sanz.

Adquiridos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal de Novillas á la estación de Cortes, sección de Novillas al límite de la provincia, se ha acordado por este Gobierno civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de fecha 3 del mes actual, abrir la información prescrita en el mismo, fijando el plazo de cinco días, para que los interesados y pueblos por donde se desarrolla el trazado puedan presentar las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, á cuyo efecto se hallan de manifiesto los mencionados antecedentes en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 9 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sanz.

Adquiridos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal de Ambel á la carretera de Gallur á Agreda, se ha acordado por este Gobierno civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de fecha 3 del mes actual, abrir la información prescrita en el mismo, fijando el plazo de cinco días, para que los interesados y pueblos por donde se desarrolla el trazado puedan presentar las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, á cuyo efecto se hallan de manifiesto los mencionados antecedentes en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 9 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sanz.

Adquiridos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal de Remolinos á Pedrola por Alcalá (sección de Alcalá á la estación de Pedrola), se ha acordado por este Gobierno civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de fecha 3 del actual, abrir la información prescrita en el mismo, fijando el plazo de cinco días para que los interesados y pueblos por donde se desarrolla el trazado puedan presentar las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, á cuyo efecto se hallan de manifiesto los mencionados antecedentes en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, número 19.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 9 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sanz.

Adquiridos por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia los antecedentes necesarios para la redacción del proyecto del camino vecinal de la carretera de Torrelapaja á Tudela, junto á Vera á la de Gallur á Agreda, se ha acordado por este Gobierno civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Real orden de fecha 3 del actual, abrir la información prescrita en el mismo, fijando el plazo de cinco días, para que los interesados y pueblos por donde se desarrolla el trazado puedan presentar las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, á cuyo efecto se hallan de manifiesto los mencionados antecedentes en las oficinas de Obras públicas de esta provincia, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Lo que se hace público mediante este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos.

Zaragoza 9 de Octubre de 1903.—El Ingeniero Jefe, Pelegrín Sanz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

Cuarto trimestre de 1889-90.

RELACION de las Escuelas no servidas todo el trimestre en propiedad.

PUEBLOS	CLASE	SUELDO — Pesetas.	DÍAS		
			En propie- dad.....	Inerina ..	Vacante ..
Alpartir.....	Niños.	852*50		90	
Rardallur ..	Id.	665		90	
Mozota.....	Id.	442*50		90	
Mezalocha.....	Id.	665		14	76
Urrea de Jalón.....	Id.	705		90	
Alcalá de Ebro.....	Id.	530		90	
Rueda de Jalón.....	Id.	760		75	15
Ibdes.....	Niñas.	825		43	47
Ateca.....	Niños.	1.100	56	34	
Contamina.....	Id.	300		90	
Cervera.....	Niñas.	625		90	
Campillo.....	Id.	625		90	
Embid de Ariza.....	Niños.	625		90	
Nuévalos.....	Id.	705		67	23
Oseja.....	Id.	490		90	
Bijuesca.....	Id.	750		62	28
Villarroya.....	Id.	825		90	
Godojos.....	Id.	537*50	67	23	
Azuara.....	Id.	1.075		75	15
Belchite.....	Id.	1.350		90	
Plenas.....	Id.	665		90	
Villar de los Navarros	Id.	785		90	
Almonacid de la Cuba	Id.	625		90	
Villar de los Navarros	Niñas.	785		30	60
Boquiñeni.....	Niños.	665		90	
Bisimbre.....	Id.	490		90	
Bulbuenta.....	Id.	745		90	
Bureta.....	Id.	537*50		90	
Gallur.....	Id.	935		90	
Fréscano.....	Id.	705		90	
Idem.....	Niñas.	625		90	
Luceni.....	Niños.	665		90	
Novillas.....	Id.	750		90	
Purujosa.....	Id.	625	25	65	
Talamantes.....	Id.	625		*	90
Borja.....	Id.	1.100	30	60	
Tabuenca.....	Id.	852*50	41	49	
Calatayud.....	Superior.	1.625		90	
Hospicio.....	Niños.	1.375		90	

PUEBLOS	CLASE	SUELDO — Pesetas.	DÍAS		
			En pro- piedad.....	Interi- nas..	Vacante..
Elemental.....	Niños.	1.375		90	
Sabiñán.....	Id.	825		90	
Paracuellos.....	Niñas.	625		90	
Villalba.....	Niños.	442.50		90	
Mesones.....	Id.	625		90	
Torralba de Ribota...	Id.	750		90	
Arándiga.....	Id.	840		90	
Illueca.....	Id.	825		90	
Terer.....	Niñas.	825		90	
El Frasno.....	Id.	825	8		82
Sabiñán.....	Id.	825	21		69
Caspe.....	Niños.	1.100		90	
Fayón.....	Id.	825			90
Sástago.....	Niñas.	1.100		90	
Nonaspe.....	Niños.	825		90	
Fayón.....	Niñas.	825			90
Chiprana.....	Niños.	917.50		90	
Aguarón.....	Id.	825		90	
Anento.....	Id.	481.50		90	
Aldehuela de Liestos.	Id.	427.50		90	
Acered.....	Id.	750		90	
Badules.....	Id.	585		90	
Cubel.....	Id.	625		90	
Lechón.....	Id.	275		90	
Orcajo.....	Id.	585		90	
Paniza.....	Id.	825		90	
Ruesca.....	Id.	395		90	
Val de San Martín....	Id.	442.50		90	
Villadoz.....	Id.	625		90	
Vistabella.....	Id.	625		90	
Marero.....	Id.	587.50		90	
Fombuena.....	Id.	442.50		90	
Langa.....	Id.	625		90	
Cerveruela.....	Id.	490		90	
Cubel.....	Niñas.	625		90	
Ejea.....	Id.	1.100		53	37
Idem.....	Párvulos.	1.100		90	
Idem (Ribas).....	Niños.	500		90	
Asín.....	Id.	490		90	
Sierra Extronar.....	Id.	300		90	
Layana.....	Id.	442.50		44	46
Quinto.....	Párvulos.	825		90	
Rodén.....	Niños.	490		90	
Villafraña de Ebro....	Id.	705		90	
Gelsa.....	Id.	825		90	
Velilla de Ebro.....	Id.	867.50		90	
Sigüés.....	Id.	625		90	
Bagüés.....	Id.	350		90	
Pintano.....	Id.	537.50		90	
Salvatierra.....	Niñas.	625		90	
Urriés.....	Niños.	585		90	
Ruesta.....	Id.	705		90	
Fuencalderas.....	Id.	375	13	77	
Añón.....	Id.	825		90	
Trasmoz.....	Id.	490		90	
Los Fayos.....	Id.	625		90	
Zaragoza.....	Id.	2.000		90	
Idem.....	Párvulos.	2.275		90	
Idem.....	Niños.	2.000		90	
Leciñena.....	Id.	867.50		90	
Puebla de Alfindén...	Id.	625		90	

Zaragoza 29 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Nicolás Tello.—V.º B.º—El Presidente, L. Soler.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Movimiento de la población.

Los Sres. Jueces municipales de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido á esta Jefatura, en los cinco primeros días del mes actual, las papeletas del Movimiento de la población de

Septiembre ó el oportuno parte negativo. Les ruego cumplan este servicio inmediatamente para evitar molestas reclamaciones.

Zaragoza 10 de Octubre de 1903.—El Jefe de trabajos estadísticos, Alfredo Romeo.

Juzgados que se citan.

Aguilón, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Bagüés, Bijuesca, Boquiñeni, El Baste, Campillo, Caspe, Clarés, Codo, Las Cuernas, Chodes, Epila, Fuencalderas Fuendetodos, Gallur, Gotor, Jaraba, Lagata, Lucena, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Moneva, Morata de Jiloca, Morés, Moros, Murero, Nombrevilla, Paniza, Pina, Plasencia de Jalón, Plenas, Parroy, Salillas, Samper del Salz, Sigüés, Tauste, Torrelapaja, Torrellas, Tosos, Urrea de Jalón y Vera.

SECCION SEXTA

Los gremios de cosecheros y especuladores de esta localidad, por su poca significación, no han aceptado los encabezamientos parciales del general de consumos correspondiente á este Municipio para el año 1904, por lo que se anuncia el arriendo á libre venta de todas las especies tarifadas por uno á cinco años, bajo el tipo de 4.731 pesetas 80 céntimos á que asciende el cupo y máximo de los recargos autorizados, y de no haber postor en la primera subasta, se celebrará la segunda, admitiendo proposiciones por las dos terceras partes del cupo referido.

No dando resultado ese medio, queda anunciado el arriendo con venta exclusiva de líquidos, carnes y sal tan sólo por el año inmediato.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, de diez á doce de su mañana, en los días 21 y 31 de este mes, 8, 16 y 20 de Noviembre próximo por el orden que van señaladas y bajo los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y los edictos que, además de éste, se publicarán en los tres pueblos más próximos.

Salvatierra 1 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Alejandro Navarro.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en esta localidad para el próximo año de 1904, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado el arriendo á venta libre, por término de uno á cinco años de todas las especies que devengan derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría; cuya primera subasta tendrá lugar á las diez de la mañana del día 16 del actual; de no haber postor, tendrá lugar la segunda el 26 del mismo, á la misma hora. Si tampoco diera resultado esta segunda subasta, se procederá al arriendo con venta exclusiva de líquidos y carnes, celebrándose la primera subasta el día 5 de Noviembre; si no hubiere licitador, la segunda el 15, y la tercera, si tampoco hubiere licitador, el 25: todas en la Casa consistorial, á la hora indicada para la primera subasta.

Langa 6 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Isidoro Tomás.